

LAS COOPERATIVAS EDUCATIVAS

1.- La EDUCACION es el mejor camino para la COOPERACION, que a su vez, debe consolidarse y fecundarse por la EDUCACION.

Por EDUCACION entendemos, aparte del sistemático cultivo de las facultades humanas, la aplicación práctica de las mismas, que de esta forma configuran y equipan al sujeto humano, para no ser menos ACTIVO que CONTEMPLATIVO, consciente y responsablemente admirador y transformador, del mundo en el que se ha encontrado.

Un buen proceso y método educativo, es aquel, en el que el educando es auténtico protagonista y para serlo mejor, concurren en el mismo intereses y afectos, necesidades e ideales, en búsqueda de opciones de promoción, que se aceptan o se generan.

2.- Una PEDAGOGIA humana y social actual, que valora la iniciativa y creatividad, la responsabilidad y la integración comunitaria, superando las carencias individuales como las inercias colectivas, debe tratar de suscitar todas las energías potenciales, apelar y apoyar una EDUCACION ACTIVA y como tal, no puede desdoblarse el AUTOGOBIERNO y la AUTOFINANCIACION, en la medida que fuera viable ponerlos en juego. Esta armonización e identificación de autogestión y autofinanciación, adquieren relieve en cuanto a su vez, en la perspectiva de aceleración y de cambio en que nos hallamos inmersos, la EDUCACION o la FORMACION, ha de tener que ser PERMANENTE para ser EFICIENTE y podrá serlo, en cuanto fuera viable aplicarlo a expensas propias.

3.- La EDUCACION ACTIVA Y PERMANENTE a la que nos referimos constituye un campo de interés y de actividad de tal transcendencia que, para la COOPERACION, entendida sustantivamente, cabe señalarlo como uno de los

objetivos netamente humanos y sociales, no carentes del consiguiente interés económico, acreedores a las apelaciones y movilizaciones más entrañablemente humanas y no menos trascendentalmente económicas. La cuestión así entendida, contiene sustantividad y materia para la promoción de ENTIDADES COOPERATIVAS ESPECIFICAS, en las que sus protagonistas, llegaren a las implicaciones socio-económicas directas y sustantivas. Tal vez estas COOPERATIVAS, pudieran ser ya en sí la gran obra social auténtica y plenamente cooperativa: accesoria o complementariamente, pueden ser sectores o campos de aplicación para las mismas, lo mismo el campo que la industria, los servicios como la investigación en todas las modalidades que, pudieran corresponder a intereses más amplios y poliformes de la sociedad.

4.- La existencia y la presencia de las COOPERATIVAS EDUCATIVAS, tal como entendemos, no modifican ni alteran en nada la razón de ser de otras modalidades, incluso de las que pudieran tener resonancias más próximas o afines, tales como las ESCOLARES y las de ENSEÑANZA. Sin minivalorar en nada lo legislado o establecido referente a las COOPERATIVAS, tratamos de señalar una laguna, en cuanto a algunas de las características que, por ahora pudieran precisar estas COOPERATIVAS EDUCATIVAS, para quedar respaldadas con discretas pero poco menos que indispensables providencias reglamentarias, al objeto de que las mismas no corran ciertos riesgos innecesarios, ni sus promotores pudieran ser motejados de heterodoxias o de novedosos por, simple afán de singularización.

Tanto en el marco de COOPERATIVAS ESCOLARES como de ENSEÑANZA pueden quedar resueltos algunos de los aspectos y exigencias de la EDUCACION ACTIVA, LIBERADORA o PROMOTORA que se desee desarrollar, singularmente para los jóvenes hasta ese límite de su edad o mayoría precisa para ser TRABAJADORES o SUJETOS protagonistas de actividades diversas aparte de las específicas del estudio, o adiestramiento formal para el trabajo.

5.- Para una mejor inteligencia e interpretación de lo que exponemos, recurriremos a lo que en nuestro caso ha sido ya PREVIA EXPERIENCIA, llevada a cabo en condiciones ambientalmente más favorables que, legalmente; es decir, al apoyo de una sensibilidad y conciencia de colaboración, en el seno del marco socio-económico comarcal de fuerzas e instituciones afines: nos referimos a ALECOOP.

Al citar esta EXPERIENCIA en curso haremos mención de las dificultades que ha entrañado como de los resultados obtenidos, con el objeto de que quienes tengan una visión más amplia de los mecanismos y resortes legales, pudieran actuar en consecuencia, tratando de que a nivel de REGLAMENTO DE COOPERATIVAS, en el lugar y la forma más idónea hicieran viable la sanción de este tipo de COOPERATIVAS caso de estimarlos acreedores a ello. La referencia más concreta que pudiéramos hacer nosotros, a fórmulas utilizadas o utilizables, no tiene más alcance ni intención que sirva de simple sugerencia.

EDUCACION ACTIVA: AUTOGESTION Y AUTOFINANCIACION

1.- Cuantos se han hallado en el marco de la EXPERIENCIA COOPERATIVA DE MONDRAGON conocen, en su inmensa mayoría por viencia personal, el interés y el valor del TRABAJO, como realización personal y efectiva contribución social; es por ello que el TRABAJO y la SOLIDARIDAD han tenido resonancias tan favorables en sus ánimos: El trabajo en cualquiera de sus modalidades e independientemente de su cualificación ha dado lugar para una relación y convivencia que en sus casos ha contribuido a una anticipación y profundización de la madurez humana y social.

El hecho de que los expedientes y mecanismos de EDUCACION hayan incluido las opciones de trabajo, compatibles o complementarias del estudio o la formación, se ha llevado a cabo con amplio beneplácito general sin que las resistencias indivi-

duales de cuantos pudieran reservarse hayan podido contar a la hora de ejecutar los planes. Las reservas que pudieran haberse justificado de una óptica pedagógica, laboral, económica o industrial en exclusiva fueron cediendo en la medida que los expedientes organizativos y una toma de conciencia más profunda avanzaran.

2.- La compatibilización del TRABAJO y del ESTUDIO, la armonización e integración de jornadas y calendarios escolares y laborales, la puesta a punto de nuevos cuadros de educadores o monitores idóneos para complejos empeños iniciales como de mantenimiento progresivo, avalado por los resultados económicos no despreciables sin mengua de los académicos o formativos, asimismo apetecibles, ha contribuido a la familiarización de la fórmula aparte del interés de cuantos han facilitado oportunidades de empleo o de actividad.

3.- En el marco de la EXPERIENCIA COOPERATIVA DE MONDRAGON, la afinidad y homogeneidad cooperativa de los COLABORADORES, tanto personas físicas como morales, han facilitado por encima de algunas carencias o insuficiencias normativas la buena marcha de la EXPERIENCIA, llevada a cabo mediante una institución cooperativa constituida por ESCOLARES, tras su capacitación profesional de Oficialía o de 1º Grado para el trabajo y al filo de los diez y siete o diez y ocho años los más jóvenes. Por otra parte las previsibles y comprensibles dificultades económicas y financieras de promoción de puestos de trabajo industriales, se han superado con recursos de los propios escolares, en cuantía asequible para los mismos, aportaciones de la INSTITUCION SOCIAL titular y promotora del COMPLEJO EDUCATIVO, en la que se integran las fuerzas vivas de la COMARCA hasta con préstamos y créditos. Pero sobre todo ha sido viable la adopción y suscripción de CONTRATOS COLECTIVOS de la entidad constituida por los ESCOLARES con otras entidades cooperativas para que sus socios pudieran ejercer las actividades en otras empresas o centros de trabajo, aparte del propio, sobre la condición de jornada máxima reducida a cuatro horas límite, y bajo la gestión y tutela de la Cooperativa de los ESCOLARES, salvo las cuestiones normativas de primera instancia de distribución y modalidades

de trabajo que son de la incumbencia de la entidad colaboradora según cláusulas convenidas. Asimismo todos los ESCOLARES ingresan en su FONDO DE SOLIDARIDAD O CAJA DE SOLIDARIDAD los anticipos o ingresos obtenidos en cualquiera de los empleos correspondientes para redistribuirlos en concepto de ANTICIPOS Y RETORNOS entre todos ellos mensual y anualmente, a una con los obtenidos en CENTRO INDUSTRIAL propio.

4.- Los expedientes e instrumentos específicos de esta entidad cooperativa de educación son los siguientes:

Centro propio de actividad en la que se promueven todos los puestos de trabajo posibles y rentables;

la participación laboral en otros centros al amparo de un CONVENIO COLECTIVO COOPERATIVO, en virtud del cual prestan su trabajo o servicios en otros centros bajo gestión y responsabilidad de su cooperativa y normas de la que pudiera otorgarles opciones de empleo; ello no impide el que entre todos los ESCOLARES SOCIOS sean viables ANTICIPOS Y RETORNOS, es decir, remuneraciones discriminatorias a cargo del FONDO o CAJA DE SOLIDARIDAD en la que se contabilizan todos los ingresos personales y colectivos. Asimismo se satisfacen las exigencias de Seguridad Social a cargo de FONDOS SOLIDARIOS para todos los ESCOLARES SOCIOS independientemente de que trabajen en centro propio o ajeno. Un REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR y los ESTATUTOS SOCIALES DE LA COOPERATIVA constituyen el soporte jurídico administrativo para la gestión. En el REGLAMENTO se concretan todas las normas de organización económica, social, laboral y disciplinar aparte de las especificaciones que pudieran contener los CONVENIOS COLECTIVOS suscritos.

1.- No todo está resuelto.

En estas Cooperativas las jornadas laborales, propiamente dichas, no deben ser superiores en ningún caso a media jornada e incluso no sería inconveniente el que se hiciera viable el ejercicio de una actividad lucrativa y autogestionada en jornadas más reducidas para destinar más margen a la actividad específicamente didáctica. Pero para ello existe ya un inconveniente en las cotizaciones para SEGURIDAD SOCIAL, cuyas prestaciones, tal vez costosas, no tienen interés en esta fase de la juventud, como son la jubilación o determinados servicios o prestaciones asistenciales. ¿No podrían ser acreedoras a una bonificación equivalente a la protección fiscal de otras esferas por parte de los órganos o entidades de Seguridad Social supuestas todas las garantías de otra índole?.

La formulación y vigencia de CONVENIOS COLECTIVOS COOPERATIVOS INTERCOOPERATIVOS no ofrece dificultades ante la Legislación Laboral vigente ni entraña riesgos de subcontrataciones camufladas. Pero ¿no podía ser viable el que las Entidades Cooperativas de Educación avaladas, en cuanto a la honestidad y autenticidad de sus fines y métodos, por una ENTIDAD PUBLICA u homologable, como pudiera ser una Institución Social, educativa, etc.. como las Universidades o Escuelas Técnicas, pudieran recurrir simplemente a CONVENIO COLECTIVO suscrito entre entidades reconocidas para que pudieran ejercer la opción de empleos exteriores o de colaboradores aparte de los generados en propio Centro.?

En propia gestión de estas entidades cabe que se plantearan problemas de cierta incompatibilidad entre la búsqueda y persecución de VALORES EDUCATIVOS Y ECONOMICOS, ambos igualmente indispensables, si bien con prevalencia de los primeros en casos dudosos, a cuyo objeto no estará de más que estas Cooperativas pudieran actuar con garantías ante terceros.

Para todo ello una cláusula de salvaguardia que cabe se les pudie-
ra exigir fuera la de que para su constitución y mantenimiento
contaran con asesoramiento, arbitraje o asistencia de una entidad
o institución educativa pública u homologable.

.- Puestos a hacer una reseña de las dificultades o reservas experi-
mentadas señalaremos las de las AUTORIDADES LABORALES que pudieran
sospechar en la existencia de veladas subcontrataciones de personal
de las AUTORIDADES INDUSTRIALES que pudieran hacer eco de versiones
de competencia ilícita en cuanto se refiere a actividades de más
o menos en todas las latitudes pudieran ser susceptibles de orga-
nizar y gestionar como medios de autofinanciación escolar como de
iniciación escolar como de iniciación en la gestión empresarial
con mínimas inversiones y máximos coeficientes de mano de obra; de
PRESUNTOS POLITICOS que asimismo pudieran ver en estos centros y
en sus recursos y resortes oportunidades de simple resistencia o
beligerancia partidista.

A pesar de todo ello la EXPERIENCIA REALIZADA, cuyos documentos adjun-
tamos, ha progresado y obtenido buena aceptación. Se interesan de
otras latitudes por la misma y es por ello que deseamos que el LE-
GISLADOR otorgue a esta modalidad una atención mínima al objeto
de que en otras áreas, con más amplias providencias normativas, pu-
dieran superar las dificultades y riesgos previsibles. Son concreta-
mente las Universidades Laborales y otros Centros de Formación Pro-
fesional y técnica más próximos y sensibles a problemáticas humanas
y sociales los que se interesan por la aplicación de estas fórmulas,
que nosotros podemos seguir llevándolas a cabo en nuestra área da-
do que la propia homogeneidad y mayoría cooperativa nos facilitan
los medios para su progresiva aplicación. Sospechamos que en torno
a Centros de Investigación como de las Universidades clásicas
cabe que pudieran tener juego para que el esfuerzo colectivo o
público de PROTECCION ESCOLAR se depurara en virtud de ello deri-
vando hacia los que más lo necesitan y sobre todo más se merecen

que son los que más saben hacer en pro de su promoción personal por su cuenta o a expensas propias.

E N R E S U M E N

Ensamblamos PROMOCION Y DESARROLLO, individuo y colectivo, implicación social y económica, estudio y trabajo, COOPERACION Y AUTOGESTION y autofinanciación.

Nuestra pionera, ALECOOP (ACTIVIDAD LABORAL ESCOLAR COOPERATIVA) a juicio de los observadores se merece la preminencia en calidad de Centro educativo sin mengua en su condición de VIVERO o SEMENTERA de futuras COOPERATIVAS promovidas por cuantos han tenido su adiestramiento en la iniciación y creatividad de proyección empresarial en su clima; actualmente como CENTRO EDUCATIVO está presente en el COMPLEJO EDUCATIVO COOPERATIVO por propios méritos y a expensas fundamentalmente de sus protagonistas y de su esfuerzo.

En la redacción de sus ESTATUTOS nos hubiera gustado llegar a explicitaciones que posteriormente hemos tenido que consignar en REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR a todos los efectos, pero aquellos se tuvieron que someter a requerimientos rígidos de las disposiciones vigentes. ¿Será posible, para su actualización, que nuestro cuadro LEGAL se haya actualizado para consagrarlo como COOPERATIVA EDUCATIVA que bien pudieran añadir a su SECCION INDUSTRIAL otra de SERVICIOS o incluso de CAMPO ? Con ello trataríamos de que la experiencia y la vivencia de TRABAJO MANUAL se socializara; ello no tiene más que ventajas para unas nuevas opciones más equitativas y naturales. Tal vez nosotros podríamos comenzar nuestra REVOLUCION CULTURAL.

Además de SOCIALIZAR HUMANITARISMOS la EXISTENCIA en escala social o comunitaria sin quedarnos como otras han quedado con socializaciones cuyos frutos más golosos y apetecibles se quedan de hecho para ELITES con el agravante de no siempre merecerlos independientemente del sistema económico - social que se adoptare.

SÍ HEMOS DE HACER REVOLUCION PARA LIBERACION DE TODOS.

PASO ADELANTE !